



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Señor juez, informo a usted con el presente proceso, del memorial que antecede, en el cual, la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. A su despacho para su conocimiento y fines.

Buenavista- sucre, mayo trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA-SUCRE. Mayo trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso ejecutivo 2013-00107-00

Visto el memorial petitorio, se advierte que la parte demandante, solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Encuentra el juzgado, que esta solicitud se ajusta a derecho, y no habiendo ninguna medida sobre el remanente de este asunto, se declarará terminado el proceso, y como consecuencia de ello se ordenará levantar todas las medidas cautelares decretadas, para lo cual se expedirán los respectivos oficios, y el archivo de toda la actuación.

En consecuencia, el despacho...

R E S U E L V E

PRIMERO: Declárese terminado el proceso ejecutivo N° 2013-00107-00, seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra SUGEIDY MARIA RUTH RIVERA Y OTRO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento total de las medidas cautelares ordenadas en este asunto, ofíciase al respecto.

TERCERO: Archívese el expediente en su oportunidad.

CUARTO: Desanótese y actualícese esta actuación en la plataforma JUSTICIA XXI WEB.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
Juez